



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 205-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La necesidad imperativa de reestructurar La Comisión de Inventario de bienes muebles del Año Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el D.S N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en atención a la Carta N° 015-2015/JCZS y al Informe N° 038-2015-GGIAF/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante la Resolución N° 021-2002/SBN se aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN, que regula los "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales".

Que, en la segunda disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se establece que se mantienen en vigencia las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Que, en el párrafo a) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece, que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo en el párrafo b) también se establece que deben realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

Que, el párrafo e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración para su incorporación en el SINABIP, esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, donde se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP.

Que, en el artículo 118° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 121° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, concordante con el Art. 22° de la Resolución 039-98/SBN establece que es necesario conformar la Comisión de Inventario, a fin de que realice las siguientes funciones: a) Realizar y/o gestionar el inventario de bienes muebles, b) Elaborar y suscribir el Acta de Inicio y de Cierre de Toma de Inventario, c) conformar los equipos de trabajo, d) Supervisar el trabajo de toma de inventario, e) Realizar la conciliación físico-contable con el inventario físico y contable del periodo anterior, f) Elaborar el Informe Final del Inventario y suscribir cada uno de sus anexos, g) Evaluar los resultados y emitir conformidad al inventario en caso que este sea realizado por un tercero (persona natural o jurídica).

Que, mediante Informe N° 038-2015-GGIAF/MPP de fecha 07 de abril del 2015, la Gerente de Gestión Institucional Administrativa y Financiera de esta Entidad Municipal, manifiesta que ha recibido la Carta N° 015-2015/JCZS suscrita por el CPC. José Carlos Zuñe Silva donde se precisa que no se ha realizado el inventario al 31-12-2014, en tal sentido solicita a este Despacho se

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

conforme la Comisión para el Inventario Físico de Bienes Muebles de propiedad municipal, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-MPP de fecha 18 de diciembre del 2013, que establece conformar la comisión de inventario.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 021-2002/SBN y las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- ✓ Gerente de Gestión Institucional Administrativa y Financiera
- ✓ Jefe de la Oficina de Contabilidad
- ✓ Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- ✓ Jefe de Control Patrimonial
- ✓ Jefe del Órgano de Control Interno (OCI)

Presidente
Miembro
Miembro
Miembro
Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Inventario, actuará conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y demás normatividad complementaria y conexas y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar y/o gestionar el inventario de bienes muebles
- Elaborar y suscribir el Acta de Inicio y de Cierre de Toma de Inventario.
- Supervisar el trabajo de toma de inventario
- Evaluar la conciliación físico-contable con el inventario físico y contable del periodo anterior.
- Aprobar el Informe Final del Inventario y suscribir cada uno de sus anexos.
- Evaluar los resultados y emitir conformidad al inventario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGASE a Secretaría General la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los servidores designados, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Administración
Contabilidad
Abastecimiento
Control Patrimonial
OCI
SGAL
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huidán
ALCALDE PROVINCIAL